



**COMUNICADO NO EXIGENCIA DE DESISTIMIENTO DE PROTECCIÓN
INTERNACIONAL – DANA**

Habida cuenta de la naturaleza excepcionalísima y fuera del ámbito del régimen general de Extranjería de los permisos de residencia que contempla la *Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Secretaría de Estado de Migraciones, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2025*, no se exigirá el previo desistimiento de la solicitud de protección internacional de las personas que se hallen en tal situación para acceder a uno de estos permisos.

En Madrid, a 21 de febrero de 2025

Francisco Celso González González
Director General de Gestión Migratoria

